

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS.
SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FIPA.**

Bellavista, 20 de octubre del 2017

Señor:

Presente. -

UNIDAD de Investigación



Con fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete se ha expedido la siguiente resolución
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0284 - 2017-CFIPA.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 041 - 2017 - DDAIA - FIPA, enviado el 31 de agosto del 2017 B, enviado por el **Mg. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES**, y el oficio N° 067 -017 - DDAIP - FIPA, enviado el 13 de agosto del 2017, donde remiten la relación de los planes de trabajo individual, de los Departamentos Académicos de Ingeniería de Alimentos y de Pesquería, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo con el plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, el Art. 176, del Estatuto de La Universidad Nacional del Callao, establece que el consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 180, indica que, las atribuciones de los Consejos de Facultad son; inciso 180.4, Aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los Planes Individuales de Trabajo de los docentes y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico;

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 31 de agosto del 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43º, 44º, 176 y 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67º, inc. 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

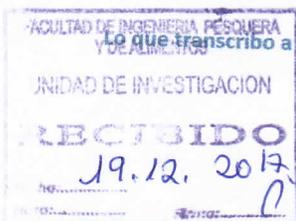
RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, los planes individuales de Trabajo del semestre 2017 B, de los docentes ordinarios y contratados de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos los mismos que forman parte integral de la presente Resolución;
- 2º **APROBAR**, en vía de regularización los planes Individuales de Trabajo del semestre 2017 A, de los docentes ordinarios y contratados de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, los cuales son parte integral de la presente Resolución;
- 3º **ELEVAR**, la presente resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, las Escuelas profesionales, Unidad de Investigación FIPA, Departamentos Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. **WALTER ALVITES RUESTA.** - Decano de la FIPA.

Fdo. Blgo. **ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.** - Secretario Académico de la FIPA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos
Blgo. **Erasmu Enrique Barrientos Aguilar**
Secretario Académico - FIPA